



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de

Buenos Aires, 28 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 352/23

VISTO:

El TEA A-01-00006827-2/2021 caratulado “*D.G.C.C. s/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el Marco de la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado*”y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 66/2019 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 12/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 16/100 (\$68.385.920,16.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1375/2019, la cual fue perfeccionada el día 29 de noviembre del año 2019 (v. Adjunto 49908/19). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra, encontrándose vigente hasta el 30 de noviembre del año 2021.

Que a través de la Resolución SAGyP N° 265/2021 se aprobó la ampliación contractual del Subrenglón 1.5. de la Orden de Compra N° 1375 por un monto de pesos setecientos dos mil (\$702.000.-) con el objeto de incorporar la sede de Av. Paseo Colón 1333, perteneciente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, al servicio contratado por el plazo de tres (3) meses, hasta la finalización contractual y la ampliación contractual del Subrenglón 1.12. de la Orden de Compra N° 1375 por un monto de pesos setecientos veinticuatro mil trescientos veintitrés con 12/100 (\$724.323,12.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones

Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), con el objeto de incorporar la sede de Combate de los Pozos 155, perteneciente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, al servicio contratado por el plazo de tres (3) meses, hasta la finalización contractual.

Que mediante la Resoluciones SAGyP N° 402/2021 prorrogó por el plazo de doce (12) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 12/2019 a partir de su vencimiento, correspondiente al servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, prestado por la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9).

Que en el marco de la Licitación Pública N° 12/2019, a solicitud de la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 12, mediante las Resoluciones SAGyP N° 370/2021, N° 293/2022 y N° 533/2022.

Que en esta oportunidad, en vista al estado de la referida contratación, se procedió a gestionar la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Protocolo de Redeterminación de Precios, aprobado por la Resolución CM N° 198/2020.

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que *“La contratista no se encuentra en mora”* (v. Memo DGOySG N° 138/2023).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo diecisiete (17) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjunto 94819/23 a 94824/23).



Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 99073/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12178/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 12/2019 -aprobado por Resolución CAGyMJ N° 41/2019- se establece: *“Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en un futuro lo reemplace.”*

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el *“Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”* en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto *“dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios”* (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” y de conformidad con los artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, corresponderá aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 102040/23 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la Redeterminación Definitiva de Precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar se amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resoluciones CM N° 198/2020 y N° 304/2022;



**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 12/2019 por el servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribir conjuntamente con la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 102040/23 se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1º a 17 a favor de la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1º y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 94819/23 forma parte las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Apruébase el gasto de pesos once millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con 74/100 (\$11.755.767,74.-), en concepto de Primera (1º) a Decimoséptima (17) Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 12/2019, a favor de BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9).

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° RESO SAGYP N° 352/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, se reúnen en este acto la Dra. Clara María Valdez, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Resolución CM N° 304/2022 y el artículo 35 de la Ley N° 31, con domicilio en la Av. Julio Argentino Roca 516/530, 6° Piso, de esta Ciudad Autónoma, en representación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante “EL CONSEJO”, por una parte y por la otra BRV INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS S.R.L., representada en este acto por el/la Señor/a, DNI N° en su carácter de, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de contratista de la Licitación Pública N° 12/2019, correspondiente al servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de común acuerdo convienen celebrar la presente **ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS** sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588), mediante TEA N° A-01-00006827-2/2021, la Oficina de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ha procedido a efectuar la Primera (1°) a Decimoséptima (17) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo solicitado oportunamente por la firma contratista.

CLAUSULA N° 1: “LA CONTRATISTA” y “EL CONSEJO” por aplicación del régimen establecido por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, aceptan para el “servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, los NUEVOS PRECIOS REDETERMINADOS que se detallan a continuación:

Fecha	% Incremento	Precio Contrato Redeterminado	Precio Ampliación Redeterminado
01/06/2019 (Base)	-	\$102.578.880,24	\$ 7.131.616,80
01/08/2019 (1° Red.)	4,90%	\$107.602.859,10	\$7.480.900,12
01/10/2019 (2° Red.)	4,60%	\$112.551.765,47	\$7.824.964,16
01/12/2019 (3° Red.)	5,09%	\$118.277.918,88	\$8.223.064,94
01/01/2020 (4° Red.)	4,65%	\$123.627.351,82	\$8.605.600,88
01/11/2020 (5° Red.)	13,39%	\$135.139.030,55	\$9.758.075,05
01/02/2021 (6° Red.)	5,32%	\$139.704.745,11	\$10.277.494,99
01/04/2021 (7° Red.)	6,15%	\$144.753.095,70	\$10.909.254,89
01/07/2021 (8° Red.)	6,34%	\$149.448.214,31	\$11.600.497,01
01/10/2021 (9° Red.)	5,93%	\$153.296.491,82	\$12.242.604,40
01/02/2022 (10 Red.)	5,81%	\$156.150.542,33	\$12.718.819,26
01/04/2022 (11 Red.)	4,03%	\$157.825.291,28	\$12.998.260,83
01/05/2022 (12 Red.)	4,89%	\$159.676.526,82	\$13.307.150,20
01/06/2022 (13 Red.)	4,51%	\$161.209.508,21	\$13.562.937,02
01/08/2022 (14 Red.)	6,42%	\$162.731.791,64	\$13.816.938,83
01/09/2022 (15 Red.)	5,23%	\$163.721.346,28	\$13.982.051,75
01/10/2022 (16 Red.)	5,00%	\$164.383.920,72	\$14.092.606,14
01/11/2022 (17 Red.)	4,60%	164.704.220,13	\$14.146.049,95

En concepto de las presentes redeterminaciones definitivas de precios, se le reconocerá a “LA CONTRATISTA” la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 04/100 (\$69.139.773,04.-), según detalle que se expone en el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios del Consejo de la Magistratura (Adjunto 94819/23 a 94824/23) que forman parte de la presente Acta como **ANEXO I**.

CLAUSULA N° 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por “EL CONSEJO” en el marco de las Resoluciones SAGyP N° 370/2021, N° 293/2022 y N° 533/2022 que aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a N° 12, solicitadas oportunamente por “LA CONTRATISTA” en virtud de la aplicación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

CLAUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 30/100 (\$57.384.005,30.-) abonada en concepto de las Adecuaciones Provisorias de Precios, debiéndosele abonar a “LA CONTRATISTA” el faltante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 74/100 (\$11.755.767,74.-).

CLAUSULA N° 5: “LA CONTRATISTA” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

CLAUSULA N° 6: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.